Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971 1DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

ESCUELA DE TAUROMAQUIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

EXPTE: SYTSUB-DP_2/2026

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ENTRERRIOS

D./Dª Raquel del Puerto Carrasco, Presidenta de la Excma. Diputación de Badajoz, en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025, Anuncio 4610/2025.

Visto el Informe del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, de fecha 1 de octubre de 2026, y el informe de Intervención, de fecha 6 de octubre de 2026.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder al Ayuntamiento de Entrerrios con CIF P0618200J una subvención directa, para financiar los gastos corrientes, acciones y actividades derivadas del festejo taurino “Novillada sin picadores Fiestas de la Virgen de la Begoña”

La cuantía de la ayuda asciende a CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS , (14.500 €), y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 41/3380/46200/1100 “Ferias Taurinas” de los Presupuestos Generales del Organismo Autónomo Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia para el ejercicio 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. - Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública

Quedan justificadas en el expediente, por tanto, las razones de interés públicas, sociales y económicas, deduciéndose del objeto de la subvención una singularidad y peculiaridad sustantiva, que imposibilita el desarrollo del mismo por parte de otro posible beneficiario, quedando de este modo justificada la exclusividad de dicha actividad.

Tercero. - Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos corrientes derivados de la puesta en marcha del festejo taurino "Novillada sin picadores Fiestas de la Virgen de la Begoña", concretamente, de acuerdo al presupuesto presentado y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 41/3380/46200/1100 Ferias Taurinas de los Presupuestos Generales del Patronato para el ejercicio 2026.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados hasta el día 11 de Diciembre de 2026.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen hasta el día 11 de Diciembre de 2026 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

- Gastos por contratación de servicios externos. Se permite la subcontratación de hasta el 100% del importe de las actividades objeto de la subvención.
- Costes indirectos al proyecto.

Para el caso de seguros, será requisito necesario la presentación del contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante bancario del pago de la misma. En el caso de seguro de vehículos de la entidad beneficiaria, además de presentar el contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante de pago, deberán presentar el permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria. Solo se aceptará la parte del importe de la prima del seguro referido al período de ejecución de la actividad subvencionada.

- Gastos de personal.

Serán considerados subvencionables los gastos de personal relacionados directamente con el desarrollo de la actividad subvencionada.

Podrán considerarse subvencionables:

1.- Los derivados de contratar personal específicamente para la actividad subvencionada, los cuales deben cesar una vez concluida la misma, y en cuyo caso será subvencionable el 100% de la carga salarial de los mismos.

El personal será contratado por el beneficiario y en ningún momento la ayuda concedida para el pago de los gastos de dicho personal generará ningún tipo de relación contractual con Diputación de Badajoz.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971 1DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

ESCUELA DE TAUROMAQUIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

2.- Para el caso del personal propio del beneficiario realice labores directa e indubitadamente relacionadas con el desarrollo y ejecución del proyecto/actividad subvencionada, podrán considerarse gasto subvencionable, a efectos de la justificación, los sueldos y salarios y seguridad social de este personal en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con aquel y en un límite máximo de imputación del 10 % de la carga salarial anual de cada trabajador considerado.

En este caso, el beneficiario deberá dejar constancia en la memoria de cuáles son las actividades que realiza este personal, relacionadas con la actividad subvencionada, así como de los cálculos que soportan las imputaciones de gastos de personal en la cuenta justificativa; esto es, deberá dejar constancia de que la suma de la carga salarial imputado al proyecto subvencionado, por meses, de cada uno de los trabajadores propios considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de estos trabajadores, y por meses, no supera el 10 % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos

A efectos de justificación documental, los gastos de personal deberán soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y de- claraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Ren- ta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

Gastos por contratación de servicios externos

La entidad beneficiaria de la subvención, conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención, con la salvedad de que cuando subcontrate personal a través de agencias de contratación temporal, se estará a las limitaciones establecidas para los gastos de personal.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el apartado 7 de dicho artículo, y en el artículo 68 del RGS:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas (apartado 2 Art. 68 del RD 887/2006 de 21 de julio) con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971 1DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

ESCUELA DE TAUROMAQUIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

- ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente."

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000.-€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

De acuerdo a cumplir los requisitos anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención, con anterioridad a la celebración del contrato deberá remitir por la Sede Electrónica solicitud de autorización, que deberá ser resuelta por el órgano concedente de la subvención.

Estos gastos serán justificados con las correspondientes facturas, adjuntando las declaraciones de IRFP efectuadas al respecto, modelos 111 trimestrales y 190 anual, junto con los justificantes bancarios de los respectivos pagos.

- Honorarios por servicios profesionales.

Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas. Además deben tener en cuenta que, de tratarse de personas vinculadas con el beneficiario de la subvención, deben acogerse a los establecido en el apartado 2, Art. 68 del RD 887/2006 de 21 de julio referido anteriormente.

- Premios en metálico.

Deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la adjuntarán los recibidos emitidos a los galardonados, y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003. de 17 de diciembre, General Tributaria.

DOCUMENTO
.DECRETO: **03.DECR_CONC_SUBV_NOM-DIRECTA AYUNTAMIENTO ENTRERRIOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **4YGW3-TE8VS-KXWM9**
Página 5 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- PRESIDENTA de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/10/2026 13:05

ESTADO
FIRMADO
16/10/2026 13:05

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

Así mismo deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respeto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de los mismos.

- Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas.

Con carácter general se admitirán en un porcentaje total que no superará 1,5% de la cantidad concedida y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.
Deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, modificado por la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de facturas por encima de tales cantidades.
Para el caso de que liquiden dietas, las liquidaciones deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y soportadas con las facturas cuyo gasto se esta indemnizando.

Para los gastos de manutención, comidas, o alojamientos, será necesario que las facturas que los soporten, refieran el número de comensales, en su caso, o las personas que pernocten. No obstante, la memoria deberá detallar estos gastos y especificar la relación de estas personas con la entidad beneficiaria, con la actividad subvencionada, y el motivo que originó dichos gastos.

Todos los gastos deberán ser realizados antes del 15 de noviembre de 2026 y pagados hasta la finalización del periodo de ejecución.
En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.(Articulo 31.3 ley de subv.)

Sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero)

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón bancario con su respectivo cargo en cuenta, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971 1DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

ESCUELA DE TAUROMAQUIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

de Internet, este deberá de contener, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto.

Gastos no subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes…).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación Técnica y Económica.
Justificación técnica

La justificación técnica consta de:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad que contendrá, con carácter de mínimos:

- Memoria de actividades realizadas y al objetivo conseguido con esta actuación
- Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración del O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa.(gráfico, digital o audiovisual, etc.), a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración del Patronato y su imagen corporativa y de acuerdo con las previsiones del Manuel de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

- Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentra igualmente disponibles en el siguiente enlace LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Si la Entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

ESCUELA DE TAUROMAQUIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

folletos o por fotografías, vídeos y otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo tauromaquia@dip-badajoz.es , la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.
No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- Memoria Económica, que contendrá identificación y explicación de los diversos gastos considera dos en la justificación económica,

Cuando la tipología de gastos presentados en la justificación económica difiera de los considerados inicialmente en el presupuesto de la solicitud, pero puedan ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto, la reformulación se presume y se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

Justificación Económica

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por el O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención del O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación Económica consta de:

- Anexo de Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentado conforme al modelo: Anexo de Cuenta Justificativa para Entidades sin Fines de Lucro.

- Documentos justificativos de los gastos y de los pagos financiados con la subvención del O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, los cuales que deberán ir referidos en su margen superior derecho con el mismo n.º de orden con el que se consignen en la cuenta justificativa.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El trámite para presentar la justificación de esta devolución de fondos, así como el cálculo de los intereses de demora que procedieran esta disponible en la sede electrónica de Diputación, a través del enlace: Presentación de justificante de devolución de remanentes no aplicados a la subvención concedida y/o solicitud de cálculo de intereses de demora.

El artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello deberá acreditar la devolución presentando el recibido de transferencia correspondiente.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por el O.A. Patronato de la Escuela de Tauromaquia. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Forma de Remisión de la Justificación

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18&idioma=1

Cuando la sede electrónica no permita la subida de toda la documentación en una única anotación registral, se deberá proceder a remitir en sucesivas, a excepción de la documentación gráfica que se realizará a través de la plataforma MERCURIO .

Plazo de justificación y pago de las actuaciones
El plazo para la realización de los gastos objeto de la presente subvención directa es hasta el 3 de mayo de 2026 debiendo justificar la subvención otorgada hasta el 02 de agosto de 2026.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

El O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

Los trámites deberá realizarse a través de la sede electrónica del O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia a través de instancia general.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481.4YGW3-TE8VS-KXWM9.313308A2699669A60A4726AA1E02040153971 1DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

ESCUELA DE TAUROMAQUIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. - Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el OA Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración del O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración del O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar al O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante al O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

g. La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y el OA PET no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que ejecuten los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971 1DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Quinto. - Pago de la subvención.

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, como financiación necesaria para la realización de la actividad y conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Sexto.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La modificación de la Resolución, podrá referirse a:

1.- Al proyecto o actividad a realizar.
2.- Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.
3.- Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular de la Coordinación del Patronato.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia

Séptimo. - Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.

1. No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971 1DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971 1DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

ESCUELA DE TAUROMAQUIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante, lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 **3009 0001 2025 4550** 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el pago de una cuantía con descuento del 5% del importe de la subvención concedida.

Octavo. - Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al O.A. Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, correspondiéndole la instrucción del expediente y será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Noveno. - Protección de Datos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971 1DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

ESCUELA DE TAUROMAQUIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación: Portal de Transparencia Diputación de Badajoz

Décimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 159481 4YGW3-TE8VS-KXWM9 313308A2699669A60A4726AA1E02040153971 1DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

ESCUELA DE TAUROMAQUIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA
c/ Zurbarán 23-3º Derecha
06071 Badajoz
t. +34 924 212 487

tauromaquia@dip-badajoz.es

día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

Presidenta de la Excma. Diputación de Badajoz

D./Dª Raquel del Puerto Carrasco